

Nota Informativa

El Consejo de la Unión Europea retrasa la fecha de entrada en vigor del paquete IVA en el ámbito del comercio electrónico

29 de julio de 2020

El pasado 22 de julio, el Consejo de la Unión Europea ha publicado una [Decisión](#) que modifica las Directivas UE 2017/2455 y 2019/1995 en lo que respecta a la fecha límite de trasposición de ambas Directiva por parte de los Estados Miembros.

Ambas Directivas suponían una modificación sustancial del régimen de ventas a distancia e introducían medidas de simplificación que afectaban fundamentalmente al comercio electrónico transfronterizo ya sea entre otros Estados Miembros o bien con terceros países. En principio, ambas Directiva tendrían que estar traspuestas al ordenamiento nacional para el 1 de enero de 2020.

En la referida Decisión, se retrasa la entrada en vigor de estas medidas hasta el 1 de julio de 2021, con el objetivo de que todos los Estados Miembros centren sus esfuerzos legislativos en combatir la pandemia originada por el Covid-19 y tengan listos y operativos todos los sistemas de control con efectos 1 de julio de 2021.

En línea con esta ampliación de plazo, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT ha publicado la [Nota Informativa 20/2020, de 23 de julio](#), relativa a la transición del despacho aduanero de mercancías cuyo valor no exceda de 22 euros. Así, una de las principales modificaciones que se preveía era la eliminación de la exención del IVA a la importación de bienes de escaso valor comercial.

Dado que desde el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales se ha estado trabajando en un nuevo procedimiento para despachar este tipo de mercancías con vistas a una futura entrada en vigor del denominado paquete IVA, con esta Nota Informativa, se pretende dar a conocer a los operadores la existencia de una nueva declaración H7 para las importaciones de bienes de escaso valor comercial, pudiendo hacer uso de este tipo de declaración de forma optativa en tanto en cuanto no se elimine la exención prevista en el artículo 34 de la Ley de IVA.

Les recordamos que, desde el Departamento Fiscal de **Andersen** estamos a su entera disposición para aclarar cualquier duda que tengan en relación con este u otro tema que pudiera resultar de su interés, así como para solventar cualquier incidencia o problema que el COVID-19 haya causado en relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o aduaneras, ya sean estas de carácter periódico o esporádico.

Para más información, puede contactar con:

[Belén Palao](#) | Socio del área Fiscal

belen.palao@es.Andersen.com

[Blanca García de Vega](#) | Asociado del área Fiscal

blanca.garcia@es.Andersen.com

[Jaime Suárez](#) | Abogado Sénior del área Fiscal

jaime.suarez@es.Andersen.com

Los comentarios expuestos contienen aspectos informativos, sin que constituyan opinión profesional o asesoramiento jurídico alguno, no incluyendo necesariamente opinión de sus autores. Si está interesado en obtener información adicional o aclaración sobre el contenido, puede ponerse en contacto con nosotros en el número de teléfono +34 917 813 300 o bien mediante correo electrónico a communications@es.andersen.com.

